

CONSULTORES LEGALES CONSULEX

Exp: 17766

Dr. Iván Nolivos Espinosa
Dr. Mauricio Nolivos Espinosa
Dr. Patricio Ordóñez Chiriboga
Dr. Marcelo Páez Sánchez
Dr. Oswaldo Vela Leoro

Edif. Daniel Cadena- Ofcs. 607-609
Saá 118 y Sodiro esquina - Quito
Telfs.: 553 018 547 812
Fax 545 420

ABOGADOS

Quito, octubre 8 de 1996

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

Compania
10.10.96
920

Superintendencia de Compañías

8 OCT 1996

De mi consideración:

Documentación y Archivo:

Dr. Iván Nolivos Espinosa, Abogado de la compañía AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA.", ante Uds. respetuosamente comparezco y expongo:

- 1.- Adjunto a la presente copia certificada de la cesión de cien participaciones efectuada por la señora Margarita de Jarrín en favor de la señora Piedad Carrillo Muela;
- 2.- Adjunto también copia certificada de la cesión de cien participaciones efectuada por la señora Piedad Carrillo Muela al señor Miguel Jarrín Carrera.

Solicito agregar al expediente las escrituras públicas referidas y confezirme una certificación que determine la composición actual del capital social que con las cesiones de participaciones constantes en dichas escrituras queda así:

SOCIOS	MONTO CAPITAL	Nº PARTIC
Margarita de Jarrín	199.886.000,00	199.986 <i>→ 199.886 ART.</i>
Miguel Jarrín Carrera	100.000,00 ✓	000100 ✓ <i>96-10-11</i>
Piedad Carrillo Muela	7.000,00 ✓	000007 ✓
Katalina Muela	7.000,00 ✓	000007 ✓
TOTAL	S/. 200.000.000,00 ✓	200.000

Atentamente,

Iván Nolivos
DR. IVÁN NOLIVOS ESPINOSA
Matrícula Profesional 2598
Teléfono: 545-420
Quito - Ecuador

2.1.000 e/ Participación

OK 96-10-11
D

AUTOSERVICIO LORAVER C.A. LTDA. 17766

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR

SRTA. PIEDAD CARRILLO MUELA

A FAVOR DE

SR. MIGUEL JARRIN CARRERA

CUANTIA

S/. 100.000,00

26.9.96

Di copias

@@

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi el Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparecen: por una parte, la señorita Piedad Carrillo Muela, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor Miguel Jarrín Carrera, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "AUTOSERVICIO LORAVER COMPAÑIA LIMITADA.", contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Por una parte,

d.a.

en calidad de CEDENTE, la señorita Piedad Carrillo Muela, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor Miguel Jarrín Carrera, de estado civil casado, por sus propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- uno) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Noveno Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "AUTOSERVICIO LORAVER COMPAÑIA LIMITADA". Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de octubre del mismo año; dos) La Junta General de Socios en sesión extraordinaria y universal efectuada el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y seis, autorizó por unanimidad la cesión de cien participaciones de la socia Piedad Carrillo Muela a favor del señor Miguel Jarrín Carrera. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- La señorita Piedad Carrillo Muela cede y transfiere cien participaciones de un mil sucres cada una en favor de Miguel Jarrín Carrera. La presente cesión de participaciones comporta el valor nominal de dichas partes sociales así como los derechos que corresponden a éstas por cuenta de reservas, revalorizaciones, superávit y cualquier otro concepto. CUARTA.- VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO.- La presente cesión de participaciones se efectúa por el valor nominal, el mismo que es pagado por el cesionario a la cedente de contado y en dinero de curso legal. La cedente declara recibir a su entera satisfacción no teniendo nada que reclamar en el futuro por este concepto. QUINTA.-ANOTACIONES.- El cesionario queda facultado para solicitar al señor Notario Vigésimo Noveno para que sienta razón de esta cesión de

participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución referida en la cláusula segunda; y, al señor Registrador Mercantil para que anote al margen de la inscripción correspondiente. SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que provocare la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo del cesionario. SEPTIMA.- ACEPTACION.- Cedente y Cesionario aceptan la presente escritura en todo y cada una de sus partes por ser hecha en beneficio de sus respectivos intereses, declarando que nada tienen que reclamarse entre sí ni en perjuicio ni en beneficio en el futuro por ningún concepto relacionado con la compañía "AUTOSERVICIO LORAVER COMPAÑIA LIMITADA". OCTAVA.- NUEVA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Con la cesión de participaciones efectuada mediante la presente escritura pública el capital de la compañía "AUTOSERVICIO LORAVER COMPAÑIA LIMITADA" queda integrado de la siguiente forma: (1) Margarita Carrillo de Jarrín, ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis participaciones de un mil sucres cada una; (2) Miguel Jarrín Carrera, cien participaciones de un mil sucres cada una; (3) Piedad Carrillo Muela, siete participaciones de un mil sucres cada una; y, (4) Katalina Muela, siete participaciones de un mil sucres cada una. NOVENA.-DOMICILIO.- Para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Quito, sometiéndose a los jueces competentes de la misma y al trámite verbal sumario. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo y documentos que fueren necesarios para la validez del presente contrato." (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de

CERTIFICADO

De conformidad con la disposición constante en el Art. 115 de la Ley de Compañías, CERTIFICO: que, la Junta General de Socios de la compañía "AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA.", en sesión extraordinaria y universal efectuada el día 21 de septiembre de 1996 con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad, autorizó la cesión de cien participaciones de la socia Piedad Carrillo Muela.

Me remito al acta respectiva.


José Maela León,
GERENTE GENERAL

Se otor-

gó ante mí y en fe ello confiero esta TERCERA -
COPIA CERTIFICADA, en Quito, a veinte y siete de
Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

El Notario

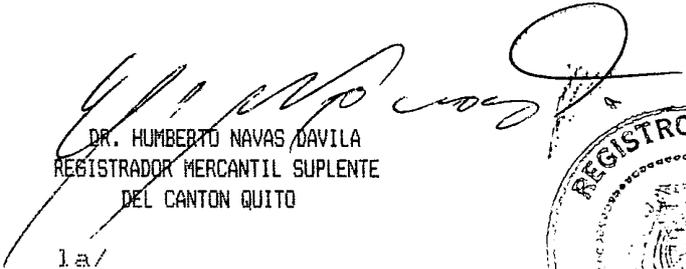
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

RAZON : Al margen de la matriz de la escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: "AUTOSERVICIO LORAVER COMPAÑIA
LIMITADA", celebrada en esta Notaría el 7 de Septiembre de
1.987, tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida
en el presente instrumento.- Quito, a veintiseis de Septiem
bre de mil novecientos noventa y seis.-

[Signature]
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1329 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, fs. 2466, tomo 118, correspondiente a la constitución de la Compañía AUTOSERVICIO LORAVER COMPANIA LIMITADA, lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

1a/



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It highlights that a strong internal control system is necessary to ensure that all transactions are properly authorized, recorded, and reviewed. The text also notes that internal controls should be designed to be effective and efficient, and should be regularly evaluated and updated.

3. The third part of the document discusses the importance of transparency and communication in financial reporting. It emphasizes that providing clear and concise information to stakeholders is essential for building trust and confidence in the organization's financial performance. The text also mentions that transparency is a key component of corporate governance and should be a top priority for all organizations.

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR

SR. MIGUEL JARRIN CARRERA Y
SRA. MARGARITA CARRILLO
MUELA DE JARRIN

A FAVOR DE

SRTA. PIEDAD CARRILLO MUELA

CUANTIA

S/. 100.000,00

Di copias

@@

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi el Notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparecen: por una parte, los cónyuges señor Miguel Jarrín Carrera y señora Margarita Carrillo Muela de Jarrín, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señorita Piedad Carrillo Muela, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fé y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el

25-9-96

INE/sa

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "AUTOSERVICIO LORAVER COMPAÑIA LIMITADA.", contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges señor Miguel Jarrín Carrera y señora Margarita Carrillo Muela de Jarrín, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señorita Piedad Carrillo Muela, de estado civil soltera, por sus propios derechos. SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- uno) Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Noveno Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "AUTOSERVICIO LORAVER COMPAÑIA LIMITADA". Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de octubre del mismo año; dos) La Junta General de Socios en sesión extraordinaria y universal efectuada el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y seis, autorizó por ~~unanimidad~~ la cesión de cien participaciones de la socia Margarita Carrillo de Jarrín en favor de la señorita Piedad Carrillo Muela. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- La señora Margarita Carrillo de Jarrín, con el consentimiento expreso de su cónyuge Miguel Jarrín Carrera, libre y voluntariamente, cede y transfiere cien participaciones de un mil sucres cada una en favor de Piedad Carrillo Muela. La presente cesión de participaciones comporta el valor nominal de dichas partes sociales así como los derechos que corresponden a éstas por cuenta de reservas, revalorizaciones, superávit y cualquier otro concepto. CUARTA.- VALOR DE LAS PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO.- La presente cesión de participaciones se efectúa por el valor nominal, el mismo que es



pagado por la cesionaria a los cedentes de contado y en dinero de curso legal. Los cedentes declaran recibir a su entera satisfacción no teniendo nada que reclamar en el futuro por este concepto.

QUINTA.-ANOTACIONES.- La cesionaria queda facultada para solicitar al señor Notario Vigésimo Noveno para que sienta razón de esta cesión de participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de constitución referida en la cláusula segunda; y, al señor Registrador Mercantil para que anote al margen de la inscripción correspondiente.

SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que provocare la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de la cesionaria.

SEPTIMA.- ACEPTACION.- Cedentes y Cesionaria aceptan la presente escritura en todo y cada una de sus partes por ser hecha en beneficio de sus respectivos intereses, declarando que nada tienen que reclamarse entre sí ni en perjuicio ni en beneficio en el futuro por ningún concepto relacionado con la compañía "AUTOSERVICIO LORAVER COMPAÑIA LIMITADA".

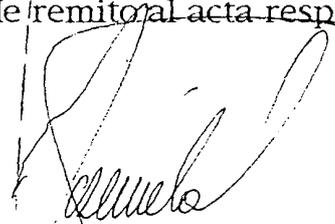
OCTAVA.- NUEVA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Con la cesión de participaciones efectuada mediante la presente escritura pública el capital de la compañía "AUTOSERVICIO LORAVER COMPAÑIA LIMITADA" queda integrado de la siguiente forma: ① Margarita Carrillo de Jarrín, ~~ciento noventa y nueve mil ochocientas ochenta y seis~~ participaciones de un mil sucres cada una; ② Piedad Carrillo Muela, ciento siete participaciones de un mil sucres cada una; y, ③ Katalina Muela, siete participaciones de un mil sucres cada una.

NOVENA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan su domicilio en esta ciudad de Quito, sometiéndose a los jueces competentes de la misma y al trámite verbal sumario. Usted, señor Notario, sírvase agregar las

CERTIFICADO

De conformidad con la disposición constante en el Art. 115 de la Ley de Compañías, CERTIFICO: que, la Junta General de Socios de la compañía "AUTOSERVICIO LORAVER C. LTDA.", en sesión extraordinaria y universal efectuada el día 21 de septiembre de 1996 con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad, autorizó la cesión de cien participaciones de la socia Margarita Carrillo de Jarrín.

~~Me remito al acta respectiva.~~


José Muela León,
GERENTE GENERAL

Se otor-

gó ante mí y en fe ello confiero esta CUARTA -
COPIA CERTIFICADA, en Quito, a veinte y siete de
Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dr. Jaime Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

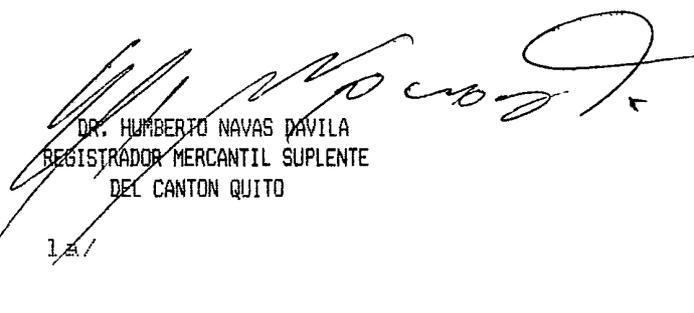
1996

RAZON : Al margen de la matriz de la escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: "AUTOSERVICIO LORAVER COMPAÑIA
LIMITADA", celebrada en esta Notaría el 7 de Septiembre de
1.987, tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida
en el presente instrumento.- Quito, a veintiseis de Septiem
bre de mil novecientos noventa y seis.-

Dr. Luis Enrique Villafuerte
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
1996

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1329 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, fs. 2466, tomo 118, correspondiente a la constitución de la Compañía AUTOSERVICIO LORAVER COMPANIA LIMITADA, lo referente a la presente cesión de participaciones .- Quito, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

14/